

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un mensaje de S.E. el Presidente de la República calificada de "suma" para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas, salvo el artículo 4°.

4.- Se designó Diputado Informante al señor VON MÜHLENBROCK, don GASTÓN.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Subsecretario de Salud Pública, señor Jorge Díaz, y el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dipres, señor Hermann Von Gersdorff.

El propósito de la iniciativa consiste en fomentar la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; el reconocimiento de la existencia de ciertos tipos de mascotas que por distintas razones desarrollan conductas agresivas, a los que se les dará un tratamiento especial, en razón de su potencial peligrosidad; la protección de la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía; la creación de registros de animales potencialmente peligrosos, de organizaciones no gubernamentales

promotoras de la tenencia responsable y de criaderos de razas potencialmente peligrosas; la implementación de políticas públicas sobre protección de la población animal, y la aplicación de cuidados veterinarios, y regulación de la responsabilidad por los daños que sean consecuencia de la acción de dichas mascotas o animales de compañía, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 10 de septiembre de 2013, se refiere a la indicación que asigna responsabilidad al Ministerio de Salud en reemplazo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este proyecto de ley supone los mismos costos presentados en IF 39/2011, los cuales se presentan actualizados:

Gasto Municipalidades:

Miles de \$
201

Gasto Municipalidades	Año 1	En Régimen
ST 21 Gastos en Personal	2.603.647	2.603.647
345 Funcionarios Grado 11 E.U.S (345 Municipios)	2.603.647	2.603.647
ST 22 Bienes y Servicios de Consumo	950.622	797.986
Combustible Vehículos	217.700	217.700
Materiales de Oficinas	43.540	43.540
Mantenimiento y Reparaciones Equipo Informático	-	28.781
Difusión	362.833	181.416
Arriendo de Infraestructura	326.549	326.549
ST 29 Activos No Financieros	252.334	-
Mobiliarios y Otros (55 Estacionamientos de trabajo)	108.850	-
Equipos Comp. y Periféricos (55 PC e impresoras)	143.484	-
TOTAL GASTOS	3.806.603	3.401.633

Gastos Ministerio de Salud:

Gasto Ministerio de Salud	Año 1	Año 2	Año 3	En Régimen
ST 22 Bienes y Servicios de Consumo	221.530	155.629	155.629	11.215
Costo de registro y mantención (plataforma)	179.462	134.595	134.595	11.215
Difusión	42.068	21.034	21.034	-
ST 29 Activos No Financieros	38.071	-	-	-
Equipos computacionales	38.071	-	-	-
TOTAL GASTOS	259.601	155.629	155.629	11.215

Miles de \$ 2013

En consideración a lo anterior esta indicación al proyecto de ley, no supone mayor gasto al informado en el IF-39 de 2011.

Estos mayores gastos se sintetizan en el cuadro que sigue:

Organismo	Miles de \$ 2013			
	Año 1	Año 2	Año 3	En Régimen
Gasto Municipalidades	3.806.603	3.401.631	3.401.633	3.401.633
Gasto Ministerio de Salud	259.601	155.629	155.629	11.215
TOTAL GASTOS	4.066.204	3.557.260	3.557.262	3.412.848

El mayor gasto fiscal que irroga la aplicación de la presente ley durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto con recursos que se traspasen de la partida 50 Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán consultados en las respectivas leyes de presupuestos.

En el **debate de la Comisión** el señor Jorge Díaz explicó que el proyecto en referencia tiene cuatro objetivos principales. En primer lugar, establece derechos y obligaciones de los responsables de los animales de compañía; en segundo término, tiende a proteger la salud y el bienestar animal; en tercer lugar – y es por eso que el Ministerio de Salud ha asumido un rol preponderante en la discusión de esta iniciativa, tiene un claro sentido de protección de la salud pública y, finalmente, regula la responsabilidad por daños a las personas y a las cosas causados por las mismas mascotas.

Hizo presente que este proyecto inició hace años su tramitación en el Senado de la República, quedando en suspenso al pasar a la Cámara de Diputados y reactivándose a raíz de un caso de rabia que afectó a una persona de la comuna de Quilpué hace sólo un par de meses atrás, el cual puso en el tapete de la discusión pública la tenencia responsable de las mascotas porque la persona afectada había sido mordida por perros en una plaza de dicha ciudad, aumentando la polémica hace dos semanas, cuando un murciélago portador de rabia mordió también a otro individuo.

En ese contexto, la iniciativa otorga atribuciones a los Ministerio de Salud y de Educación, y a las municipalidades, para llevar a cabo las funciones que establece. Así, por ejemplo, se asigna una responsabilidad muy importante al Minsal en la dictación de un reglamento orientado a determinar las características de los animales potencialmente peligrosos, el cual deberá contemplar también las medidas específicas de seguridad y protección que deberán cumplir sus propietarios, entre las cuales se encuentra un sistema de control de adiestramiento y obediencia al que estarán sujetos dichos ejemplares.

Por otra parte, se tipifica como delito el abandono de animales de compañía, lo cual hará necesario contar con un sistema de registro de propiedad de los mismos, ya que sus dueños deberán hacerse responsables de los daños que causen a terceros.

Se establece, además, una estrategia de protección y control animal, cuya reglamentación será responsabilidad del Minsal y cuya implementación estará a cargo de las municipalidades, para lo cual se contemplan los recursos de que da cuenta el informe financiero, que abarcan un periodo de cuatro años. En términos generales, el costo de dicha estrategia sería ligeramente superior a \$ 4.000 millones el primer año, reduciéndose a \$ 3.500 millones los dos años siguientes, para demandar en régimen alrededor de \$ 3.400 millones anuales, la mayor parte de los cuales tienen por objeto financiar las prestaciones que deben otorgar los municipios en materia de control y "chipeo" de la propiedad de los animales, para lo cual deberán tener personal dedicado a ello.

El Diputado señor Marinovic preguntó si se da en esta iniciativa el carácter de animales potencialmente peligrosos a los caninos, cuál será el instrumento de identificación de los mismos y hasta dónde llegaría la responsabilidad de los dueños de éstos por los daños que puedan causar.

El Diputado señor Auth consultó si la carga financiera que impone el proyecto a los municipios será financiada por el Fisco. En cuanto a los perros callejeros, preguntó si esta iniciativa se enmarca dentro de alguna estrategia más global para encarar el problema.

El Diputado señor Robles observó que, en el capítulo referido a las atribuciones de los órganos del Estado, el proyecto sólo enumera algunas funciones que tendrá el Mineduc, pero no queda claro cuáles serían las facultades del Minsal en relación con las medidas sanitarias asociadas a la tenencia de mascotas.

Asimismo, advirtió que el artículo 4º de la iniciativa dispone que se considerarán animales potencialmente peligrosos aquellos ejemplares caninos que por su conducta agresiva u otras características puedan causar lesiones leves a las personas.

Por otra parte, destacó que en el último inciso del artículo 5º se prohíbe el sacrificio de animales, lo cual resulta inconveniente especialmente para la autoridad sanitaria, que en casos calificados debería poder contar con esa facultad.

En relación con el artículo 6º, preguntó quién será responsable de los perros vagos que abundan en las calles de todas las ciudades del país. Planteó que, si fueran los municipios, éstos tendrían que implementar centros de mantención y, como no los podrían eliminar, tendrían que contar con recursos para alimentarlos, procurarles atención veterinaria, etcétera, que es lo que la ley en proyecto exige a todo dueño o poseedor. De hecho, los artículos 25 y 27 obligan a las municipalidades a dictar ordenanzas sobre tenencia responsable de mascotas, pero también a procurar a los animales abandonados o sin dueño todo lo que requieran, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes. Le llamó la atención, sin embargo, que no se establezcan obligaciones para quienes suelten a la calle a sus animales de compañía, si bien hay sanciones para los dueños de aquéllos que puedan morder a una persona. Se preguntó si los municipios podrían ser demandados por las víctimas cuando un perro callejero muerda a alguien o cause daños de consideración a la propiedad privada.

El Diputado señor Jaramillo consideró que los municipios podrían percibir el importe de las multas que se apliquen a los responsables de las mascotas para financiar las labores que se les asignan en el proyecto.

El Diputado señor Ortiz observó que, según el informe financiero acompañado al proyecto, habría un aporte de recursos fiscales a los municipios de acuerdo al gasto efectivo en que incurran en virtud de esta ley. Preguntó quién evaluará la efectividad del gasto y cómo se distribuirán esos aportes entre las municipalidades.

El Diputado señor Recondo planteó que la dificultad para terminar con el problema de los perros vagos radica en parte en la imposibilidad de aplicar sanciones a quienes los abandonan o echan a la calle irresponsablemente. En tal sentido, destacó que el proyecto avanza en poder contar con un registro de propiedad de los animales de compañía, cuya inscripción requerirá sin embargo de una adecuada fiscalización que muchos municipios podrían no estar en condiciones de realizar. Echó de menos, además, una regulación que permita tomar medidas respecto de aquellos animales que no figuren en el registro y que deban considerarse sin dueño, que son en definitiva los que pueden llegar a provocar problemas para la salud de las personas.

El Diputado señor Montes comentó que la Contraloría General de la República ha hecho reparos a los gastos efectuados por algunos municipios para ayudar a una familia pobre a sepultar a una persona, por ejemplo, aduciendo que debe existir para ello una razón de salubridad pública u otro motivo semejante. En ese contexto, consideró ilógico legislar para que los municipios puedan erradicar los perros vagos antes que la pobreza de sus habitantes. Preguntó por qué han proliferado los perros vagos en Chile y no ocurre lo mismo en otros países.

El Subsecretario de Salud Pública llamó a reflexionar en torno a las razones que tiene el Minsal para involucrarse en una iniciativa como ésta y planteó que, así como los municipios deben ocuparse muchas veces de asuntos que nadie más atiende y para lo cual ni siquiera tienen recursos, dicho ministerio debe ocuparse a veces de cuestiones que no tienen relación directa con la salud humana, pero que, si no se controlan, pueden terminar afectándola. Tal es el caso de los perros callejeros y abandonados, que constituye un problema enorme, de tipo cultural, que debe abordarse paulatinamente. Aclaró el expositor que menos del 5% de los perros que permanecen en las calles de las ciudades son realmente vagos, porque no tienen la capacidad de sobrevivir en zonas urbanas, a diferencia de los que se van al campo y se convierten en baguales o asilvestrados. De ahí la transversalidad de este proyecto originado en el Senado, que con el transcurso del tiempo se fue reduciendo a ciertos aspectos considerados prioritarios, lo que a su vez explica algunas de las restricciones que presenta.

Planteó el Subsecretario que la abundancia de perros callejeros en nuestro país obedece a un estilo de crianza de animales que está condicionado por la reducción del tamaño de las viviendas y el crecimiento vertical de las ciudades, lo que lleva a las familias a deshacerse de sus mascotas, muchas de las cuales terminan abandonadas en la vía pública. Además, gran parte de los perros que sirven de guardianes por las noches son soltados a la calle durante el día. Por lo mismo, el proyecto pretende formar, a través de los municipios, un registro que

permita identificar a los dueños de estos animales, para lo cual se les facilita la contratación de un profesional grado 11, que probablemente será un médico veterinario, el cual deberá diseñar una política que permita avanzar en esa labor. Además, se impone a los municipios la obligación de dictar una ordenanza para que puedan trabajar en torno al problema y, al Minsal, la de dictar un reglamento que regule la responsabilidad y las sanciones aplicables a los propietarios de las mascotas inscritas.

Entre las restricciones que contiene el proyecto, mencionó la prohibición de utilizar la eutanasia como método de control de la población canina por parte de las municipalidades. Aclaró, sin embargo, que tal prohibición no es absoluta, porque el sacrificio animal está determinado por la opinión del médico veterinario y muchas veces podrá ser decidido también por el juez, tratándose de ejemplares caninos que puedan considerarse, o hayan sido declarados, potencialmente peligrosos. Tampoco se prohíbe hacer los estudios que autoriza el Código Sanitario para controlar algunas enfermedades graves, como la rabia, que requiere tomar muestras de cerebro de perro y, por consiguiente, eliminarlos.

Destacó el expositor la buena disposición que ha tenido el Ejecutivo para otorgar financiamiento a la iniciativa parlamentaria en debate, a fin de posibilitar el cumplimiento de las tareas que impone a los distintos órganos públicos, particularmente a los municipios, mediante la contratación de personal y la adquisición de equipos computacionales.

Señaló, por último, que la ley en proyecto permite dar un paso adelante con miras a la solución de un problema que requiere de un cambio cultural de la población. Acotó que la disminución de la tasa de natalidad en Europa ha provocado que muchas familias tengan mascotas y las cuiden como si fueran sus hijos y, aunque el objetivo de esta iniciativa no es llegar a eso, es de esperar que al menos permita reducir los casos de abandono de animales.

El Diputado señor Jaramillo planteó que, si no hay posibilidades de contar con caniles municipales donde se pueda esterilizar a los perros callejeros, el proyecto no será eficaz para controlar la población animal de las ciudades.

El Diputado señor Montes afirmó que el presupuesto destinado a personal es insuficiente, pues daría un promedio de \$ 600 mil brutos mensuales por municipio.

El Subsecretario de Salud aclaró que ese es el sueldo de mercado de un veterinario, que en el caso de las municipalidades sería asimilado al grado 11 de la escala de remuneraciones correspondiente.

En relación con los caniles municipales, señaló que el Minsal era partidario de consultar recursos para que pudieran instalarse, pero hubo tenaz resistencia de las organizaciones animalistas, apoyadas también por grupos de médicos veterinarios, quienes adujeron que los caniles no permiten solucionar el problema porque se transforman en sitios donde la gente abandona igualmente a sus mascotas. Agregó que el proyecto no destina recursos a la esterilización de perros callejeros, pero sí contempla la posibilidad de optar a fondos públicos para financiar programas específicos de control de la población canina a través de distintos métodos. Estos fondos concursables estarán a cargo del Ministerio del

Interior y el año recién pasado sumaron \$ 3 mil millones en la Región Metropolitana de Santiago.

El señor Von Gersdorff explicó que el informe financiero da cuenta del gasto que le irrogará el proyecto al Ministerio de Salud, el que obedece básicamente a la creación de los tres registros de que trata su artículo 11. Asimismo, da cuenta del gasto que irrogará a las municipalidades, el cual responde a la necesidad de contar con un funcionario especialista en cuidado animal, que podrá ser un técnico o un profesional, estimándose que sus remuneraciones debieran fluctuar entre \$ 800 mil y \$ 1,5 millones mensuales, lo que da un gasto promedio anual de \$ 10 millones por municipio para estos fines. Añadió que el primer año este gasto se financiará con recursos fiscales, encontrándose provisionadas en el presupuesto 2014 las tres cuartas partes de los \$ 3.800 millones previstos para tales efectos, considerando que la iniciativa entraría en vigor a contar del segundo trimestre del presente año.

El señor Subsecretario de Salud respondiendo al Diputado señor Robles aseguró que los municipios no tendrán responsabilidad por los perros callejeros, puesto que la mayoría de ellos son animales que tienen dueño, pero los mantienen en la vía pública en forma irresponsable, como quedó de manifiesto cuando, a raíz del ataque y posterior caso de rabia que sufrió una persona en la comuna de Quilpué hace unos meses, la autoridad sanitaria no pudo capturar ningún perro en la calle para efectuar los estudios correspondientes.

Insistió, además, en que el proyecto prohíbe la formación de caniles municipales y el sacrificio de animales como método de control de la población, pero no para efectos de controlar el foco y perifoco de una enfermedad contagiosa que estos pudieran causar, lo cual puede acarrear su eliminación conforme a las disposiciones del Código Sanitario y, en el caso de los ejemplares caninos declarados potencialmente peligrosos, cuando la consideración de animal fiero a que se refiere el artículo 4º del proyecto lo haga necesario

La Comisión de Salud dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 37 del proyecto. Por su parte, la Comisión de Hacienda incorporó a su competencia los artículos 11, 29 y 30, por estar relacionados con los registros y las multas, y todos aquellos que fueran objeto de indicaciones.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Puestos en votación los artículos 11, 29, 30 y 37, fueron aprobados por 7 votos a favor y dos abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Montes, don Carlos, y Robles, don Alberto.

Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Ortiz y Robles formularon indicación al inciso tercero del artículo 4º, para incorporar la frase "**al menos**" entre las palabras "causado" y "lesiones", y para reemplazar la frase "ejemplar de su misma u otra especie" por "**animal o a la propiedad**".

Su objeto es evitar que los ejemplares caninos capaces de causar lesiones graves o incluso la muerte de una persona, así como daños de consideración en las cosas, queden excluidos de la posibilidad de ser declarados potencialmente peligrosos.

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, con la enmienda de eliminar en el inciso tercero la palabra "leves".

Los mismos señores Diputados, más el Diputado señor Macaya, presentaron una indicación para agregar, en el inciso segundo del artículo 5º, a continuación de la palabra "animal", la frase "**, salvo en el caso de la facultad establecida en el artículo 28**", y para intercalar un nuevo artículo 28 del siguiente tenor, pasando el actual 28 a ser artículo 29 y así sucesivamente:

"Artículo 28.- Respecto del control de población animal en áreas rurales, la Corporación Nacional Forestal y el Servicio Agrícola y Ganadero tendrán, en conformidad con su disponibilidad presupuestaria, las facultades de remoción y custodia, y en último término de sacrificio, respecto de aquellos especímenes de mascotas que en dichos territorios hayan causado directamente la muerte de animales.

La facultad mencionada en el inciso precedente se regulará en el reglamento que dictará la autoridad sanitaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ley."

Su objeto es permitir el control de los denominados perros baguales o asilvestrados por parte de los organismos que se mencionan.

Puesta en votación la referida indicación, fue aprobada por 7 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el señor Montes, don Carlos.

Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Ortiz y Robles formularon las siguientes indicaciones:

1.- Para reemplazar en los artículos 11, 14 y 15, y en el epígrafe del párrafo 2 del Título IV, la expresión "organizaciones no gubernamentales" por "**personas jurídicas sin fines de lucro**".

2.- Para modificar el inciso segundo del artículo 12, en el sentido de incorporar la frase "**los sistemas informáticos para**", entre las palabras "licitar" y "la".

3.- Para modificar el artículo 18 como sigue:

a) En el inciso primero, *suprimir* la palabra "condiciones" la segunda vez que aparece, y

b) En el inciso segundo, *suprimir* la palabra "mínimas".

4.- Para modificar el artículo 24 en el sentido de *suprimir* su letra g).

5.- Para reemplazar el inciso final del artículo 27, por el siguiente:

"En casos de animales sin dueño enfermos o heridos, las municipalidades podrán suscribir, previo concurso o licitación pública, convenios con personas naturales o jurídicas para prestar la atención médico veterinaria necesaria."

6.- Para *suprimir* los incisos tercero y cuarto del artículo 28.

7.- Para modificar el artículo 30, en el sentido de reemplazar la frase "de los" por **"en que las infracciones se comentan por"** y sustituir la forma verbal "podrá" por **"podrán"**, la primera vez que aparece.

8.- Para reemplazar el artículo 35 por el siguiente:

"Artículo 35.- Modifícase el Código Penal, en el siguiente sentido:

a) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 291 bis:

"Se impondrá además la pena accesoria de prohibición absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, al que sea condenado por el delito sancionado en el inciso anterior, y al que infrinja lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía. Esta pena accesoria no podrá ser sustituida ni rebajada y se aplicará en todo caso.

Asimismo, podrán querellarse en los delitos de maltrato o crueldad con animales las organizaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad la protección de los animales."

b) Agrégase el siguiente párrafo segundo en el numeral 18 del artículo 494:

"Para estos efectos, se comprenderán como feroces los animales potencialmente peligrosos."

9.- Para modificar el inciso primero del artículo tercero transitorio como sigue:

a) Reemplazar la palabra "siete" por **"nueve"**, y

b) Reemplazar la frase "de esta ley" por **"del reglamento establecido en el artículo primero transitorio precedente"**.

Sometidas a votación las indicaciones precedentes, fueron aprobadas por 7 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el señor Montes, don Carlos.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 7 y 21 de enero de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Auth, don Pepe; Baltolu, don Nino; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 22 de enero de 2014.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión